

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE INDUSTRIA

6927 *CORRECCION de errores de la Orden de 14 de marzo de 1974 por la que se regulan los precios de combustibles sólidos con destino a centrales térmicas.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 64, de fecha 15 de marzo de 1974, página 5354, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el preámbulo de la Orden, párrafo segundo, línea cuarta, donde dice: «... y se determina lo necesario para adoptarlo económicamente», debe decir: «... y se determina lo necesario para dotarlo económicamente».

En el artículo 1.º, apartado c), donde dice: «... señalados en los apartados b), 1, y b), 2, del artículo 1.º...», debe decir: «... señalados en los apartados b.1) y b.2) del artículo 1.º...».

En el artículo 1.º, apartado d), donde dice: «Los valores de los coeficientes K y K₁ del artículo 2.º quedan establecidos en K = K₁ = 0,42», debe decir: «Los valores de los coeficientes K y K₁ del artículo 2.º quedan establecidos en K = K₁ = 0,40».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

6928 *RESOLUCION de la Dirección General de Industrias y Mercados de Origen de Productos Agrarios por la que se determinan los precios correspondientes a la semilla de siembra de algodón durante la campaña 1974-75.*

En cumplimiento de lo ordenado en el punto cuatro «semilla de siembra», del Decreto 2309/1973, de 21 de septiembre, de regulación trianual de las campañas algodonerías 1973-74 a 1975-76.

Esta Dirección General, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, previo informe del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Viveros, ha tenido a bien fijar los siguientes precios de semillas para siembra de algodón que regirán en la campaña 1974-75:

	Plas/Kg.
Semilla «registrada» de importación equivalente a la categoría «R-1»	35
Semilla «R-2» nacional	27
Semilla «autorizada»	18

Las categorías indicadas «R-1», «R-2» y «autorizada» son de acuerdo con la clasificación ordenada en el Reglamento General Técnico de Semillas y Certificación de Plantas de Vivero aprobado por la Orden ministerial de 28 de julio de 1973.

Madrid, 28 de marzo de 1974.—El Director general, Juan Bautista Serra Padrosa.

6929 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria sobre concesión de auxilios a las replantaciones de cítricos que se efectúan al amparo de lo previsto en el Decreto 3102/1973, de 23 de noviembre.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 3102/1973, de 23 de noviembre, por el que se establecen con

carácter excepcional determinados auxilios económicos a los agricultores damnificados por las inundaciones acaecidas en el sureste español en octubre de 1973, y con particular referencia a las replantaciones de cítricos que fuere preciso efectuar como consecuencia de las mismas,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

1.º Los plantones de agrios que se utilicen en las replantaciones de las zonas afectadas por las inundaciones de octubre de 1973 podrán ser subvencionados hasta en el 100 por 100 de su valor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto 3102/1973, y Ordenes ministeriales de 27 de octubre de 1972 y 17 de octubre de 1973.

2.º Las solicitudes de replantación y subvención correspondiente se formularán a través de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Agricultura (Jefaturas Provinciales de la Producción Vegetal).

3.º El plazo para la presentación de solicitudes por los agricultores interesados terminará el 30 de junio de 1974.

4.º Las Jefaturas Provinciales de la Producción Vegetal podrán recabar de los diferentes Organismos del Ministerio de Agricultura, y para el preceptivo informe de las solicitudes, cuantos datos precisen en relación con los daños producidos.

5.º Una vez informadas las solicitudes por las Jefaturas Provinciales de la Producción Vegetal, se remitirán, a través de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, al Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero para su tramitación y resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de octubre de 1973.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1974.—El Director general, Fernando Abril.

Sres. Subdirector general de Medios de Producción Vegetal, Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero y Delegados provinciales del Ministerio de Agricultura en Granada, Almería, Murcia y Alicante.

MINISTERIO DE COMERCIO

6930 *ORDEN de 2º de marzo de 1974 por la que se modifica el Convenio de Ordenación de precios de los envases de vidrio.*

Ilustrísimo señor:

La cláusula cuarta de la Orden de este Ministerio de 14 de abril de 1973, por la que se aprobó el Convenio de Ordenación de precios de los envases de vidrio, señalaba que los fabricantes se comprometían a no solicitar hasta su terminación modificaciones en las condiciones pactadas, salvo que en el transcurso del período de vigencia se produzcan circunstancias excepcionales que justifiquen una revisión de los compromisos contenidos en el Convenio.

Asimismo, la cláusula tercera del Convenio prevé la aplicación de un incremento del dos por ciento lineal sobre los precios actuales, con entrada en vigor el 1 de junio de 1974. Los fuertes aumentos que han experimentado las materias primas del sector fabricante de envases de vidrio, no previstas por el Convenio, aconsejan adelantar la aplicación de dicha subida, incrementándola en un punto más, que permita la absorción de una parte de esos aumentos. Por otro lado, y con el objeto de alterar al alza en el menor grado posible los precios de los envases de vidrio que contienen productos con incidencia en el coste de la vida, parece oportuno que la citada elevación del tres por ciento se practique de manera ponderada y como promedio, en lugar de hacerse linealmente.